



GOBERNACIÓN
*Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower*

EXPOSICION DE MOTIVOS

"Por la cual se autoriza a la Gobernadora para celebrar Contratos y Convenios"

Honorables Diputados,

La H. Asamblea del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Ordenanza No. 011 de Noviembre 15 de 2011, aprobó el Presupuesto Departamental para la vigencia fiscal de 2012.

Dicha ordenanza fijó de manera genérica en su artículo primero los cómputos de rentas y gastos; y a partir del artículo segundo, especificó en grandes rubros las apropiaciones para atender los gastos de la correspondiente vigencia fiscal, particularmente lo relacionado a funcionamiento, inversión y deuda pública.

De manera precisa señaló que el sistema presupuestal en el territorio insular se regirá por los principios de planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal; estableció que la ejecución de gastos se hará a través del programa anual mensualizado de caja (PAC) e indicó que ningún proyecto podrá ser ejecutado sin antes haber sido seleccionado como viable, evaluado social, técnica y económicamente.

En materia contractual determinó entre otros, que la celebración de contratos y obligaciones no puede realizarse sin la constitución previa de la reserva presupuestal y precisó (artículo 34) que las mismas se regirán en un todo por las normas legales contenidas en el Código Fiscal y la Ley 80 de 1993, no obstante, excluyó la potestad para contratar y celebrar convenios.

Pues bien, la ejecución del presupuesto vigencia fiscal 2012 y particularmente, el desarrollo de los proyectos de inversión previamente viabilizados, entre otros, supone la celebración de Convenios o Contratos como instrumento para su materialización.

Es por ello que, de manera respetuosa - ante la inexistencia de facultades contractuales para adelantar las Acciones de Gobierno -, y en virtud de los principios de contratación estatal, particularmente de economía, presento a su consideración el presente Proyecto de Ordenanza, fundado en los artículos 300.9 y 313.3 Constitucionales en armonía con el artículo 25.11 de la Ley 80 de 1993.

Atentamente,


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Proyecto Jim Alvaris Williams Nelson
Revisó Charles Livingston - Secretario de Hacienda
Aprobó Aury Socorro Guerrero Bowie
Archivó C. Robinson



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT 800.186.268-7

Ordenanza 001-2012

ORDENANZA N° 001 DE 2012
(Enero 21)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA PARA CELEBRAR
CONTRATOS Y CONVENIOS"**

La Honorable Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial la conferida por el artículo 300.9 de la Constitución Política,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para celebrar Contratos y Convenios, con el fin de ejecutar el presupuesto de la vigencia 2012, para el normal desarrollo de su gestión administrativa de conformidad con los artículos 300.9 y 313.3 de la Constitución Política y el artículo 25.11 de la Ley 80 de 1983.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Doce (2012).


ARLINGTON HOWARD HERRERA
Presidente


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN** Diecisiete (17) de Enero de Dos mil Doce (2012), **SEGUNDO DEBATE** en Sesión Ordinaria Veinte (20) de Enero de Dos mil Doce (2012), **TERCER DEBATE** en Sesión Ordinaria Veintiuno (21) de Enero de Dos mil Doce (2012), convirtiéndose en la Ordenanza N° 001 del 21 de Enero de 2012.


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 001 DE 2012 "Por la cual se autoriza a la Gobernadora para Celebrar Contratos y Convenios"

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 23 de enero de 2012, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA: San Andrés Isla, 23 del mes de enero de 2012.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



PRESIDENCIA

RECIBIDO

Fecha Enero 24-2012

hora 8:50 am

firmas Graha Bermúdez